



en el ochocientos sesenta y dos. Fin de la obra =

Junta Alamo Pl. de Mayo de 1862.

De cuenta de la precedente instancia informe del
Maestro de obras publicas de esta termino, al Ayuntamiento
de Constitucional de esta Villa, para que en su visita con-
vo lo que corresponden mas procedente en Justicia; El Pl.
cada Constitucional. Juan Vivanco

Esta Corporacion habiendo examinado y oido de
fundamento sobre todo y cada uno de los particulares que
se comprenden en la precedente instancia informe pre-
cial y diligencia que se acompañan; por unanimidad
acorda, que al final y confirmacion de la citada instan-
cia y diligencia subsiguiente se decreta en la forma si-
guiente: Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Toluca
ms.

Esta Corporacion habiendo examinado la anterior instan-
cia, visto el precedente informe facultativo del Ma-
estro de obras publicas de esta Villa, y resultando que
la obra a que se contrae la solicitud de tomar fin de
Garcia y demas exponentes no es de los limites de
la propiedad de D. Ire Antonio Garcia Garcia, en por-
ta parte se contrae al terreno publico; no ha lu-
gar a lo que se solicita

En cuyo estado y no habiendo otro asunto de que tratar

